

Acuerdo

En la villa de Bullay a once de Nov. de mil ochocientos veintey
 cinco estando en las Cortes Capitulares las s.^{as} del Ayuntamiento. Com
 titim.^o que conuran al margen, y acafo firmaron los que abajo
 el s.^o Presidente dio cuenta de dos officios que constan de lo ocurrido
 proximo dirije esta Corporacion manifestando el s.^o el qual
 Ymporta el Ayuntamiento Constitucional de la Villa de Torana, para
 que los puros en aquellas Cortes Nacionales, y los Pueblos de
 fido se tocanen por los fondos de Propios Repartidos; del 2.^o para
 dirigir el Estado de Diputacion de los Pueblos de vengados ya por los
 Subalternos, y a qual Purgado y en su consecuencia a Cordanordina
 infiere deponer al s.^o que los puros de esta villa que se uniran
 a aquellas Cortes, siendo Pobres de Voluntad, ocurriendo al
 curador para su subrestitucion de los fondos de los puros
 puros: Que los salarios de vengados ya por los Subalternos en aquel
 Purgado, han de solburarse al producto de los admision de
 fondos de Propios con el objeto de evitar un Repartim.^o de
 Recaudacion

Se dio cuenta de la orden que el s.^o Presidente del Ayuntamiento de Torana
 se comunica el s.^o de la Prueba a comunicando un Exempto de la
 R.^a orden de 29 de Julio ultimo a Cerca de cumplimiento de lo
 nuevo Ayuntamiento de la villa de la Era Alta, y haciendose
 de quanto comprende, a Cordanordina su Cumplim.^o que se comunico
 que se hizo

En la misma forma de Ymportacion se dio officio que el s.^o Presidente
 de la Prueba dirije constas 20, y veinte y siete de octubre proximo
 siendo el primero para que se unira una nota Circunstanciada
 que expone la suma Ymportada en Sagases, y penesacion de las
 culoras por disposicion de Sr. Al. Elio, y para que se ponga con
 Vigor el fraude, y penesacion que se ocupan en este Yllicito Comen
 Conludenas que expone, y en su Cumplim.^o Acordaron de
 fiere a otro s.^o que en una villa no se han facilitado Ymportacion
 quing por disposicion de a qual Sr. Al. a Curando el Sr. Al. de
 unda orden

Asimismo de Ymportacion sus anexos al Arrendo officio, que otro s.^o
 de Ymportacion se ha de dirija constas 5 de actual para que las Cantida
 de s.^o de arrendan por qualis quina Contribucion, y por los quat
 mases de arrendo de Comuino Ymportacion en de Ymportacion por que
 en otra forma, se expone a un Vigor a premio, que y am
 beneficiado atendiendo ala Exactitud con que esta Corporacion
 se ha Conducido, an en el pago de sus cupos con la sum
 sion y obediencia a las ordenes superiores, dirigiendo
 y en Cumplim.^o de quanto sus.^o dire en su officio, Acordaron
 prozedar con la cobranza con el mayor Vigor; con lo que se Con
 entre a quando otro que Certifico =

Francisco Parilla
 Forastero
 Juan Carlos
 Forastero
 Mateo Garcia

